

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.**

**Bogotá, D. C., 01 JUL 2022**

**Proceso N° 2018-00369.**

1. Obre en autos y téngase en cuenta la constancia visible a folios 475 y 476, mediante la cual, la secretaría del despacho notificó la existencia de la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 25 de abril de 2022.
2. Téngase por notificada en silencio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Téngase en cuenta que la secretaría del despacho remitió el presente expediente de forma digital al Juzgado 59 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera. Lo anterior en cumplimiento a lo solicitado por dicha sede judicial.
4. Se acepta la renuncia al poder por parte del abogado Juan Pablo Lugo Botello, quien venía representando los intereses de la Caja de Vivienda Popular (fl. 489).
5. Téngase en cuenta las fotografías de las vallas de los predios pretendidos por los demandantes Gloria Esperanza Garzón Gómez, María Yaneth Guzmán, Eliana Elizabeth Gómez, Héctor Jaime Vega Daza, Jhon Fredy Bernal Ruiz y Iohanni Ortega Becerra visibles a folios 492 a 514.
6. Por secretaría inclúyase el contenido de las respectivas vallas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
7. Se advierte a las partes que podrán acceder a los contenidos de las vallas en la plataforma de Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
8. Se reconoce personería al abogado Diego German Manjarrez Sánchez para que actúe como apoderado judicial de la Caja de Vivienda Popular en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 517).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
**Juez**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 033 Fecha 05 JUL 2022

El Secretario(s)